

zación industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 13 de agosto.

Dos.—Incluirla en el grupo A de los señalados en el Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a veintiún millones trescientas cincuenta y ocho mil doscientas ochenta y una pesetas con quince céntimos (21.358.281,45 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a cuatro millones doscientas setenta y una mil seiscientos cincuenta y seis (4.271.656) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de ocho meses, para su terminación; plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

7733

ORDEN de 8 de marzo de 1975 por la que se rectifica la de 3 de noviembre de 1971, en el sentido de considerar como promotora de la instalación de una planta de deshidratación de productos agrícolas en Coria (Cáceres) a «Técnicos Empresarios, Promotores de Empresas, S. A.» (TERPRESA), en nombre de la Sociedad a constituir «Secaderos Extremeños, S. A.».

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 3 de noviembre de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre, por la que se aprueba el anteproyecto de instalación de una planta de deshidratación de productos agrícolas en Coria (Cáceres), establece, tanto en el encabezamiento como en el preámbulo y párrafo primero de su parte dispositiva, que la Sociedad promotora es «Técnicos Empresarios, Promotores de Empresas, S. A.» (TERPRESA), cuando en realidad debía decir «Técnicos Empresarios, Promotores de Empresas, S. A.» (TERPRESA), en nombre de la Sociedad a constituir «Secaderos Extremeños, S. A.», por lo que, en consecuencia, el mencionado párrafo queda redactado, debidamente rectificado, en los siguientes términos.

«Uno.—Declarar emplazada en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, la instalación de una planta de deshidratación de productos agrícolas en Coria (Cáceres) por «Técnicos Empresarios, Promotores de Empresas, S. A.» (TERPRESA), en nombre de la Sociedad a constituir «Secaderos Extremeños, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

7734

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios al Grupo Sindical de Colonización número 14.773, del Pilar de la Horadada (Alicante).

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 6 de marzo de 1975, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (APA), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «Hortalizas» al Grupo Sindical de Colonización número 14.773, del Pilar de la Horadada (Alicante), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 014.

Madrid, 7 de marzo de 1975.—El Director general, Juan Bautista Serra Padrosa.

7735

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera Cooperativa de Explotación Comunitaria de la Tierra «Santiago Apóstol», ubicada en el término municipal de Fuente Vaqueros, de la provincia de Granada.

A solicitud de la Cooperativa de Explotación Comunitaria de la Tierra «Santiago Apóstol», para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la que de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, ubicada en el término municipal de Fuente Vaqueros, en la provincia de Granada; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Granada.

7736

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Carlos Alguacil Alguacil, propietario de la finca denominada «La Holandesa», del término municipal de Granada.

A solicitud de don Carlos Alguacil Alguacil, para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en la finca denominada «La Holandesa», ubicada en el término municipal de Granada; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Granada.

7737

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores de marca «Deutz», modelo D-6206 A.

Solicitada por «Cía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo D-6206, cuyos datos homologados de potencia y consumo se publican en este mismo «Boletín Oficial del Estado».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Deutz», modelo D-6206 A.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 63 CV.

Madrid, 4 de marzo de 1975.—El Director general, P. D. el Subdirector general de la Producción Vegetal, Pablo Quintanilla Rejado.

7738

RESOLUCION del F. O. R. P. P. A. por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la base IV de la Resolución de esta Presidencia de 11 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) y de confor-

midad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 27 de febrero de 1975, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración con los números de registro que se indican de los cebaderos que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Solicitante	Número de Registro
<i>Burgos</i>		
Burgos	Don Justiniano Martínez Martínez	09.09
<i>Cáceres</i>		
Membrio	Don Anastasio Gilete Padilla.	10.66
Membrio	Don Ignacio Gilete Padilla	10.67
Membrio	Don Miguel Vicente García	10.68
Membrio	Don Adolfo Chamorro Chamorro, en representación de la Compañía agropecuaria «G. H. A. S. A.»	10.69
<i>Cáceres</i>		
Brozas	Don Rafael Hernaiz Martín, en representación del Grupo Sindical de Colonización número 14.297	10.70
<i>Cuenca</i>		
Barajas de Melo ... Campillo de Alto-buey	Don Luis Oriente Arribas	16.19
	Don Luis Real Salvador, en representación del Grupo Sindical de Colonización número 7.219	16.20
<i>Guadalajara</i>		
Cordiente	Don Fernando Sanz Abad, en representación del Grupo Sindical de Colonización número 14.274	19.23
Razbona	Don Julián Garralón Garralón	19.24
<i>Huesca</i>		
Sangarren	Don Lorenzo Jiménez Sevil, en representación de una asociación de cinco ganaderos	22.48
<i>Zaragoza</i>		
Tauste	Don Fernando García Giménez, en representación de una asociación de dos ganaderos	50.71
Sos del Rey Católico	Don Fernando Machín Almarcegui	50.72
Remolinos	Don Pascual Navarro Araiz, en representación de una asociación de dos ganaderos	50.73
Mallen	Don Adolfo Ruiz Martín	50.74
Aguilón	Don Pedro Oseñalde Bernal.	50.75
Aguilón	Don Joaquín Murillo Dicnis, en representación de una asociación de dos ganaderos	50.76
Alfamen	Don José Marco Longares, en representación de una asociación de ganaderos	50.77
Muel	Don Alfredo Barriendo Tobias	50.78
Calatorao	Don José Maestro Lozano	50.79
Muel	Don José Antonio Burillo Loshuertos	50.80
Garrapinillos	Don Benito Bergua Ortuna	50.81
Casetas	Don Angel Arbiol Julián, en representación de una asociación de dos ganaderos	50.82
Cabañas de Ebro ... Tor Torres de Be-rrellén	Don Teófilo Lázaro Royo	50.83
	Don Jesús Robres López	50.84

2.º Los mencionados cebaderos tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1975.—El Presidente, Luis García de Oteyza.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria. Administrador general del F. O. R. P. P. A. Secretario general del F. O. R. P. P. A. Inter-ventor delegado del F. O. R. P. P. A. Director de los Servicios Técnicos del F. O. R. P. P. A.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

7739

ORDEN de 18 de marzo de 1975 por la que se convocan los «Premios Nacionales de Radio y Televisión» correspondientes a 1974.

Ilmos. Sres.: Entre los fines del Ministerio de Información y Turismo, ofrece especial interés la promoción y estímulo de las actividades profesionales propias de los medios de comunicación social.

A tal efecto, desde 1960, se han venido convocando los Premios Nacionales de «Radio y Televisión», encaminados a fomentar las trascendentes funciones de valor cultural y social realizadas por los profesionales de la radiodifusión y televisión, alentándolas mediante la concesión de estos premios en reconocimiento público de los méritos contraídos por ellos en esta labor.

Por todo ello, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Quedan convocados los «Premios Nacionales de Radio y Televisión» correspondientes al año 1974.

Art. 2.º Estos premios, en número de 15, estarán dotados de 50.000 pesetas cada uno y se otorgarán como reconocimiento a servicios relevantes prestados en la radio y en la televisión, dentro de las actividades o grupos profesionales que se enumeran a continuación:

- a) Premio nacional para la confección de guiones originales o de adaptación de obras literarias para programas realizados en emisoras de radio.
- b) Premio nacional para la confección de guiones originales o de adaptación de obras literarias para programas realizados en emisoras de televisión.
- c) Premio nacional para programas radiofónicos, en base a sus valores estéticos, culturales, sociales, educativos, religiosos o de entretenimiento.
- d) Premio nacional para programas de televisión en base a sus valores estéticos, culturales, sociales, educativos, religiosos o de entretenimiento.
- e) Premio nacional para programas musicales realizados en emisoras de radio.
- f) Premio nacional para programas musicales realizados en emisoras de televisión.
- g) Premio nacional para montaje y realización de programas de radio.
- h) Premio nacional para la dirección o realización de espacios de televisión.
- i) Premio nacional para actividades informativas realizadas en emisoras de radio.
- j) Premio nacional para actividades informativas realizadas en emisoras de televisión.
- k) Premio nacional para locutores de radio.
- l) Premio nacional para locutores o presentadores de televisión.
- m) Premio nacional para actores o actrices de radio.
- n) Premio nacional para actores o actrices de televisión.
- o) Premio nacional para actividades relacionadas con la radio y la televisión que hayan sido realizadas a través de cualquier otro medio de comunicación social.

Art. 3.º Los premios establecidos en el artículo anterior sólo podrán ser otorgados a personas de nacionalidad española, filipina o de cualquiera de las Repúblicas Americanas de habla española, y todas las actividades que se premien deberán haber sido realizadas a través de emisoras españolas.

Art. 4.º Los premios deberán ser otorgados a propuesta de la Dirección de la Red de Emisoras de Radio Nacional de España, de la Dirección de Televisión Española o de cualquiera de las restantes emisoras, a petición de los interesados o a iniciativa de la mitad más uno, al menos, de los miembros del Jurado cuando se trate de personas de gran relieve profesional aunque no lo hubieren solicitado personalmente. En los cuatro primeros casos, las propuestas serán tramitadas a través de la solicitud dirigida al Ministro de Información y Turismo (Direc-